



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A las señoras DIANA KAROLINA TORRES NARATTO y ADRIANA TORRES NARATTO**, y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Verbal de Exoneración de Cuota Alimentaria seguido a continuación del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2010-00142-00, que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00768-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00768-00), donde aparece como Accionante ALFONSO RAFAEL TORRES BARLIS, y como Accionados el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, la providencia del 29 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor **ALFONSO RAFAEL TORRES BARLIS** a través de apoderada judicial Doctora KELLY ANDREA PAEZ LOSADA contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, - representado por la doctora SANDRA VILLALBA SANCHEZ, por la presunta vulneración de -los derechos fundamentales al debido proceso y petición dentro del trámite del Proceso Verbal de Exoneración de Cuota Alimentaria seguido a continuación del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2010-00142-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** a las señoras **DIANA KAROLINA TORRES NORATTO y ADRIANA MARCELA TORRES NORATTO** en calidad de demandantes dentro del proceso Verbal de Exoneración de Cuota Alimentaria seguido a continuación del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2010-00142-00 que cursa en el referido juzgado, **(2)** a la doctora **MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA**, en calidad de Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado accionado, **(3)** a la doctora **ZORAIDA VALENCIA LLANOS Procuradora 5° Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla** y **(4)** todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso de Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2010-00142-00.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
DICIEMBRE 5 DEL 2023